

fesional dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos setenta y siete.

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

JUAN CARLOS

15095 REAL DECRETO 1540/1977, de 20 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Huelva de un inmueble de 15.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ayuntamiento de Huelva ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de quince mil metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de mayo de mil novecientos setenta y siete.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Huelva, de una parcela de quince mil metros cuadrados, a segregar de otra de mayor cabida, sita en el mismo término municipal denominada «Vista Alegre» y que linda: al Norte, con finca de la que se segregará y con finca propiedad de la Diputación Provincial; por el Este, con finca de los herederos de Luis Trisac y otra de Urbano Carballo; al Sur, con finca de la que se segregará, si bien toca el vértice del ángulo recto que con esta última forma la de don Hugo Rewl y la de don Antonio Vázquez Pérez, y Oeste, con finca perteneciente a don Hugo Rewlat.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo mil nueve, folio cincuenta y cinco, finca número treinta y dos mil setenta y tres, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Centro de Formación Profesional dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos setenta y siete.

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

JUAN CARLOS

15096 REAL DECRETO 1541/1977, de 20 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Cieza (Murcia) de un inmueble de 10.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ayuntamiento de Cieza (Murcia) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de diez mil metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de mayo de mil novecientos setenta y siete.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Cieza (Murcia) de

una parcela de diez mil metros cuadrados a segregar de otra de mayor cabida, sita en el mismo término municipal, paraje denominado «Los Alvares» que linda: al Norte, con terrenos de don José Roberto Molina; al Sur, herederos de Santos Moreno Egea; al Este, herederos de Pedro Morcillo y Dolores Martínez, y al Oeste, terrenos del propio Ayuntamiento.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al libro ciento sesenta y cinco, tomo seiscientos seis, folio cincuenta y siete, finca número dieciséis mil seiscientos treinta, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Centro de Formación Profesional dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos setenta y siete.

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

JUAN CARLOS

15097 REAL DECRETO 1542/1977, de 20 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Jaén de un inmueble de 3.315 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a Guardería Infantil Laboral.

Por el Ayuntamiento de Jaén ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de tres mil trescientos quince metros cuadrados sito en su término municipal, con destino a Guardería Infantil Laboral.

Por el Ministerio de Trabajo se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de mayo de mil novecientos setenta y siete.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Jaén, de un solar de tres mil trescientos quince metros cuadrados, a segregar de otro de mayor cabida, sito en el mismo término municipal y que linda: Norte, con el resto de la finca de la que se segrega; Sur, zona verde del Plan General; Este, calle de San Lucas; Oeste, varias parcelas procedentes de la reparcelación del Plan Parcial del Polígono número dos, al cual pertenece.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo noventa y uno, libro cincuenta y cinco, folio setenta y ocho, finca número tres mil ciento dieciséis.

El inmueble donado se destinará a Guardería Infantil Laboral.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Trabajo para los servicios de Guardería Infantil Laboral dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos setenta y siete.

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

JUAN CARLOS

15098 REAL DECRETO 1543/1977, de 20 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Linares (Jaén) de un inmueble de 1.600 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a Guardería Infantil Laboral.

Por el Ayuntamiento de Linares (Jaén) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil seiscientos metros cuadrados sito en su término municipal, con destino a Guardería Infantil Laboral.